

Mandatos del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA:
AL COL 6/2016

4 de julio de 2016

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 26/12, 24/5, 24/9 y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con los recientes acuerdos firmados entre el Gobierno y los representantes indígenas en el marco de la Minga Nacional Indígena y las alegaciones con respecto al uso desmedido de la fuerza por agentes policiales y militares contra dirigentes indígenas.

Según la información recibida:

La movilización o “Minga” nacional fue organizada por la Cumbre Agraria, Etnica, Campesina y Popular con participantes afro colombianos, campesinos e indígenas, entre otros. Como parte de estos esfuerzos, miembros y dirigentes de 22 organizaciones indígenas de Colombia que forman parte de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) realizaron una “Minga Indígena”, para exigir el cumplimiento de compromisos firmados entre los pueblos indígenas y el Gobierno. La Minga se llevó a cabo del 30 de mayo hasta el 12 de junio de 2016 a lo largo de todo el país.

Los indígenas exigieron el cumplimiento de más de 1200 acuerdos relacionados con leyes, planes y programas concertados entre representantes indígenas y el Gobierno entre 1996 y 2016 en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Estos acuerdos tratan de diversos temas incluyendo: los planes nacionales de desarrollo elaborados periódicamente por el Gobierno Nacional y la correspondiente asignación de partidas presupuestarias destinadas a proyectos que deben beneficiar directamente a los pueblos indígenas; los acuerdos suscritos en previas Mingas indígenas con respecto a temas de territorio, autonomía indígena, política minera y energética, el conflicto armado y la política económica y agraria del país; y la falta de recursos financieros adecuados y escasa implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 sobre medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades

indígenas. Según los manifestantes indígenas, solo se ha cumplido un mínimo porcentaje de esos acuerdos.

Durante el tiempo en que se realizó la Minga, se recibió información altamente preocupante sobre la respuesta excesiva y desproporcionada de la fuerza pública, el ejército nacional, y en particular, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Se informó que tres dirigentes indígenas habrían muerto- Sr. Willington Quibarecama, Sr. Gersaín Cerón, y Sr. Marco Aurelio Díaz - tras la actuación de la policía y del ESMAD durante manifestaciones en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca. También se ha informado de que alrededor de 181 manifestantes habrían resultado heridos durante la Minga Nacional y la Minga Indígena, entre ellos niños, mujeres y mayores pertenecientes a los pueblos Zenú, Embera, Embera Chamí, Nasa, Yanaconas y Misak. Además, se reportó la detención de hasta 171 personas, la judicialización de 3 personas indígenas y la desaparición de una persona Embera. Entre otros abusos alegados figuran el atropellamiento de un niño Embera por un vehículo del ESMAD durante un intento de desalojo de manifestantes indígenas y la entrada por la fuerza de agentes del ESMAD en las casas de una comunidad indígena Zenú en donde los habitantes fueron agredidos con gases asfixiantes, lo que causó daños a la salud de mujeres y niños. También se informó sobre la movilización del ESMAD alrededor del campamento de manifestantes indígenas Awá en Nariño, lo que generó preocupación sobre un posible asalto policíaco masivo. Asimismo, se informó sobre la movilización de efectivos del ejército alrededor de campamentos de manifestantes indígenas en el Cauca, lo que generó preocupación sobre un posible asalto militar y policial masivo en esa región.

Por otro lado, se reportaron declaraciones públicas hechas por funcionarios del Gobierno que habrían buscado estigmatizar y deslegitimar las protestas indígenas. Según lo informado, el gobernador del Norte del Santander calificó a la Minga de ser un paro armado, cuando semanas antes hubo un verdadero paro armado por grupos armados ilegales en Colombia. El Ministro de Defensa Nacional afirmó que la Minga fue infiltrada por la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Los representantes indígenas que formaron parte de la Minga rechazaron estas aseveraciones señalando que además de deslegitimar y desprestigiar la protesta social indígena, exponían a los indígenas a posibles actos de violencia por agentes estatales o grupos al margen de la ley.

El 12 de junio de 2016, el Gobierno, mediante los Ministerios del Interior y de Agricultura, firmó una nueva serie de acuerdos con los representantes indígenas lo que dio fin a las movilizaciones relacionadas con la Minga. Según lo informado, los nuevos acuerdos versan sobre temas de política minera y energética, el reconocimiento de la Guardia Indígena, medidas para asegurar los derechos territoriales en el marco del post acuerdo de paz, proyectos de inversión previamente acordados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, y la asignación de mayores recursos y el desarrollo de políticas para el cumplimiento integral del Decreto Ley 4633 sobre reparaciones para pueblos indígenas.

Asimismo, se acordó la instalación de una mesa técnica para evaluar los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.

Quisiéramos expresar nuestra satisfacción sobre los acuerdos que su Gobierno ha firmado con los representantes indígenas en el marco de la Minga Nacional Indígena, y esperamos que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. No obstante, mantenemos nuestra preocupación acerca de las alegaciones recibidas sobre el uso desmedido de la fuerza por parte de agentes policiales y militares y la estigmatización de los manifestantes indígenas y sus demandas durante la realización de la Minga. Dicha información es muy alarmante dada la vulnerabilidad particular de los pueblos indígenas de Colombia en el contexto del conflicto armado, el cual ha tenido impactos desproporcionados sobre los pueblos indígenas y su supervivencia física y cultural. Resulta preocupante, según lo expresado públicamente por representantes indígenas, que un Gobierno comprometido con alcanzar la paz en Colombia, a través de las negociaciones en marcha con las FARC y quizás en un futuro cercano con el ELN, haya respondido con inaceptable violencia contra los pueblos indígenas que participaron en la Minga, siendo los pueblos indígenas sujetos de especial protección y promotores de paz.

En este sentido, quisiéramos reiterar lo manifestado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) en su comunicado del 8 de junio de 2016, en el cual llamó al esclarecimiento por las autoridades judiciales de las muertes de los tres indígenas ocurridas durante la Minga Indígena y otros hechos de violencia, e igualmente instó a las autoridades estatales a promover el respeto y la protección de los derechos humanos en el contexto de protesta social.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Fue presentada alguna queja?
3. Medidas específicas para asegurar el cumplimiento íntegro de los acuerdos alcanzados con los representantes indígenas en el marco de la Minga Nacional Indígena, y dar seguimiento a largo plazo a los temas sustantivos que fueron objeto de las demandas de los manifestantes indígenas y los mencionados acuerdos.
4. Estado de las investigaciones sobre las muertes, lesiones y detenciones de dirigentes y miembros de pueblos indígenas que se dieron en el contexto

de las actuaciones de las fuerzas de seguridad durante las protestas que formaron parte de la Minga Indígena, y los resultados de las mismas.

5. Procedimientos existentes para investigar y sancionar actos de uso excesivo de la fuerza por miembros de la fuerza pública durante manifestaciones sociales, particularmente la Minga Indígena.
6. Medidas específicas para la capacitación y sensibilización de los agentes de la fuerza pública sobre los derechos humanos colectivos e individuales de los pueblos indígenas reconocidos a nivel nacional e internacional.
7. Medidas adoptadas para prevenir o investigar posibles perjuicios causados a los manifestantes indígenas debidos a las declaraciones públicas de ciertos representantes de Gobierno en relación con la Minga Indígena y la supuesta infiltración por grupos guerrilleros.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Christof Heyns

Relator/Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Victoria Lucia Tauli-Corpuz

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Juan Ernesto Mendez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (adoptados el 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990), que dispone que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas; y que no emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención. Adicionalmente quisiéramos resaltar el Principio Numero 5 que establece que "Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas."

Igualmente, quisiéramos señalar a la atención del Gobierno de Su Excelencia a las disposiciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, del que Su Estado es parte. Según el artículo Artículo 3:

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Por otra parte, nos gustaría señalar a la atención del Gobierno de Su Excelencia la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007. De acuerdo con el Artículo 1, los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Mediante el Artículo 2, Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena. Finalmente, en relación al Artículo 7, Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.